



Junta de Andalucía

Lenin



EL GOBIERNO  
DE TODOS

## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LA LUCHA CONJUNTA CONTRA LA PANDEMIA COVID-19.

En Sevilla, a 1 de junio de 2020

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla**, en su calidad de Presidente de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma constituida en el Reino de España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se dispone en el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Cristóbal Fernando Roldán Cobo**, en su calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de España, en representación del Gobierno de la República del Ecuador.

### EXPONEN

**Primero.-** Que ambos signatarios manifiestan y reconocen los importantes vínculos históricos, culturales, sociales y económicos que unen a Andalucía con Iberoamérica en general y con la República del Ecuador en particular, fortalecidos por el paso del tiempo y que se vertebran en base a una historia y cultura común y al intercambio mutuo de la población a través de la historia.

**Segundo.-** Que la Junta de Andalucía (Reino de España) considera un eje prioritario de su acción exterior fomentar el acercamiento de Andalucía hacia los países y regiones que conforman la Comunidad Iberoamericana y con los que comparte intereses, retos y desafíos comunes, así mismo, tiene como objetivo de su política de cooperación al desarrollo contribuir a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la promoción del desarrollo humano sostenible dentro de la senda que marca la Agenda 2030.



Junta de Andalucía



Que la lucha contra la pandemia COVID-19 es el principal reto al que se enfrentan hoy nuestros países y regiones y se hace necesario establecer cuantos mecanismos y vías de colaboración sean posibles para frenar sus efectos en la salud de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

**Tercero.-** Que la Junta de Andalucía (Reino de España) está firmemente comprometida en trabajar por el cumplimiento de la Agenda 2030 aprobada en 2015 por la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en ella, tanto en el ámbito de Andalucía, como en el espacio que conforman los países y regiones de la Comunidad Iberoamericana, siendo una prioridad horizontal para el Gobierno de Andalucía contribuir a alcanzar y acelerar la consecución de las metas previstas.

**Cuarto.-** Que el objetivo tercero de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recogido en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2020-2023, persigue garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades y, para su consecución, se hace necesario movilizar todos los medios a nuestro alcance, así como reforzar cuantas alianzas contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas.

**Quinto.-** Que la Junta de Andalucía (Reino de España) a través del sistema andaluz de salud ha desarrollado herramientas y puesto en marcha metodologías de trabajo innovadoras y eficaces en la lucha contra la pandemia COVID-19, entre las que destaca el prototipo de respirador de modelo de utilidad No. U202030613, con título "Respirador artificial robusto de fabricación rápida", con fecha de presentación el 7 de abril de 2020, en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), y cuya titularidad comparten la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud.

**Sexto.-** Que el artículo 2.c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, define como acuerdo internacional no normativo al acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado ni de acuerdo internacional administrativo que se celebra por el Estado, el Gobierno, los órganos, organismos y entes de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las Universidades públicas y cualesquiera otros sujetos de derecho público con competencia para ello, que contiene declaraciones de intenciones o establece compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional.

Por su parte, el artículo 53.1 de dicha Ley establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan acuerdos internacionales no normativos en las materias que sean propias de su competencia.



Junta de Andalucía



**Séptimo.-** Que ambos firmantes reconocen que comparten objetivos considerando necesaria y beneficiosa la puesta en común de sus recursos para contribuir a la lucha contra la pandemia COVID-19, así como trabajar conjuntamente para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus territorios.

En virtud de lo expuesto, ambos signatarios, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente protocolo de colaboración, conforme con los siguientes

## APARTADOS

### **Primero. Naturaleza jurídica y objeto.**

El presente protocolo de colaboración es un acuerdo internacional no normativo y tiene por objeto sentar las bases para el establecimiento de una estrecha colaboración entre la Junta de Andalucía (Reino de España) y el Gobierno de la República del Ecuador, para el intercambio y puesta en común de experiencias y recursos científicos, humanos y técnicos en la lucha contra la pandemia COVID-19 en el marco de la común Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El presente protocolo no es jurídicamente vinculante, ni está sometido al Derecho internacional.

### **Segundo. Creación de un Grupo de Trabajo Técnico-Científico Andalucía-República del Ecuador.**

Para el desarrollo de la colaboración entre la Junta de Andalucía (Reino de España) y el Gobierno de la República del Ecuador, ambos firmantes se comprometen a la inmediata creación de un grupo de trabajo de carácter técnico-científico integrado por, al menos, tres representantes designados por cada signatario que identificará áreas de trabajo y programará la puesta en marcha de actuaciones conjuntas.



Junta de Andalucía

Lenin



EL GOBIERNO DE TODOS

### **Tercero. Comisión Mixta.**

En el plazo de 30 días desde la firma del presente protocolo de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes designados por cada uno de los firmantes. Dicha Comisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades firmantes en el ámbito de la colaboración a que hace referencia este protocolo de colaboración.
2. Aprobar la suscripción de convenios e instrumentos de colaboración, que tendrán la consideración de acuerdos internacionales no normativos, en desarrollo del presente protocolo de colaboración.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios e instrumentos de colaboración y los programas que se ejecuten en desarrollo del presente protocolo de colaboración.
4. Proponer a los firmantes las modificaciones de convenios o instrumentos específicos o del Programa de Colaboración que se consideren necesarias.
5. Interpretación de este protocolo de colaboración.

La Comisión de Seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, priorizando la celebración de reuniones y la adopción de acuerdos por medios telemáticos, debiéndose reunir cuando lo solicite alguno de los signatarios. Podrán asistir otras personas no integrantes, con voz y sin voto.

### **Cuarto. Convenios e instrumentos de colaboración.**

La Consejería competente en materia de salud en el ámbito de la Junta de Andalucía (Reino de España) y el organismo competente homólogo en el ámbito del Gobierno de la República del Ecuador suscribirán, en el marco del presente protocolo de colaboración, los convenios e instrumentos de colaboración que haya aprobado la Comisión Mixta, que tendrán la naturaleza jurídica de acuerdos internacionales no normativos, para articular los programas específicos identificados por el Grupo de Trabajo Técnico-Científico Andalucía-República del Ecuador.



Junta de Andalucía



### **Quinto. Aplicación del protocolo de colaboración.**

El presente protocolo de colaboración será aplicable en el momento de su firma y su aplicación será de cuatro años, pudiendo extender su duración mediante acuerdo expreso y por escrito de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su aplicación.

En prueba de conformidad, firman el presente protocolo de colaboración, en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA)**

Fdo.: D. Juan Manuel Moreno Bonilla

**EL EMBAJADOR PLENIPOTENCIARIO DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Fdo.: D. Cristóbal Fernando Roldán Cobo